



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-02923249- -NEU-DESP#CPE - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - RAÚL JULIÁN BARBOZA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02923249- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el visto, el ex agente Raúl Julián Barboza, CUIL N° 20-20364041-3, Legajo N° 75108, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante fallo judicial del Expediente N° 20165/2021 “BARBOZA RAUL JULIAN C/INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN S/JUBILACIONES Y PENSIONES”, se declara la nulidad de las Resoluciones N° 574/2018 y N° 086/2021 y el Decreto DECTO-2021-1162-E-NEU-GPN, haciendo lugar a la demanda impuesta por el señor Raúl Julián Barboza contra el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), ordenando el otorgamiento del beneficio de jubilación por invalidez al actor en el marco del Artículo 39° de la Ley 611;

Que por Disposición N° 273/2024 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se da de baja al señor Raúl Julián Barboza, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 01 de marzo de 2024;

Que mediante la Disposición N° 938/2024 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y las Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Sueldos y Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor del ex agente Raúl Julián Barboza, CUIL N° 20-20364041-3, Legajo N° 75108, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de pesos cuatro millones ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 06/100 (\$ 4.126.844,06) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente.

JUR	SA	UO	PRG	SUBP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
09	02	08	031	007	03	04	07	01	10	08	018	1111

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.